

MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 152
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/24

Decreto N° 2.239/24 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Licitación Pública Nacional para el día 14 de agosto de 2.024, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con el objeto de la contratación para la adquisición y puesta del servicio de instalación tecnología de seguridad de CCTV con lectoras de patentes para diferentes corredores de la Ciudad de Alta Gracia, corredores seguros en accesos principales, botones de alerta, APP de SOS, enlaces con todos los materiales y mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento. Valor del Pliego: \$4.000,00 (Pesos CUATRO MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 13 de agosto de 2.024. Presupuesto Oficial: \$295.000.000,00 (Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 14 de agosto de 2.024. Fecha de apertura de las propuestas: 14 de agosto de 2.024, a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15. REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 08 de agosto de 2.024, a las 11:00 hs., en Belgrano 15.- Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

2 días - N° 543074 - \$ 10885 - 1/8/2024 - BOE

SUMARIO

| | |
|---|---------|
| MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA | |
| Licitación Pública Nacional 02/24 | Pag. 1 |
| MUNICIPALIDAD SINSACATE | |
| Decreto 2113/2024..... | Pag. 1 |
| Decreto 2116/2024..... | Pag. 2 |
| Decreto 2115/2024..... | Pag. 2 |
| Decreto 2114/2024..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2125 / 2024 | Pag. 2 |
| Ordenanza N° 1286/2024..... | Pag. 3 |
| Ordenanza N° 1289/2024..... | Pag. 5 |
| Decreto 2112/2024..... | Pag. 5 |
| Ordenanza N° 1290/2024..... | Pag. 5 |
| Ordenanza N° 1291/2024..... | Pag. 6 |
| Ordenanza 1292/2024..... | Pag. 6 |
| COMUNA LOS HORNILLOS | |
| Resolucion N° 41/ 2024..... | Pag. 7 |
| MUNICIPALIDAD CALCHIN OESTE | |
| Ordenanza N° 624/24..... | Pag. 7 |
| MUNICIPALIDAD LUQUE | |
| Ordenanza N°2086-2024 | Pag. 7 |
| Ordenanza N°2087-2024..... | Pag. 8 |
| Ordenanza 2088/2024..... | Pag. 8 |
| Ordenanza 2089/2024..... | Pag. 9 |
| Ordenanza N° 2090/2024..... | Pag. 9 |
| Ordenanza N° 2091/2024..... | Pag. 11 |
| Ordenanza N° 2092/2024..... | Pag. 11 |
| Ordenanza 2093/2024..... | Pag. 12 |
| Ordenanza Nro 2094/2024..... | Pag. 12 |



MUNICIPALIDAD SINSACATE

DECRETO 2113/ 2024

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1289 2024 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la reducción en hasta un Cincuenta por ciento los aranceles establecidos en el art. 30° de la ordenanza Tarifaria Municipal en lo que respecta a las Contribuciones por servicios relativos a la construcción de Obras Privadas a todas las construcciones que se realicen en los predios ubicados sobre Ruta Nacional N° 9 km 765,5 en las propiedades identificadas bajo la nomenclatura catastral 3404-584666-398032, y nomenclatura catastral 3404-585304-398024,

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE : DECRETA :

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1289/2024 de esta municipalidad, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la reducción en hasta un Cincuenta por ciento los aranceles establecidos en el art. 30° de la ordenanza Tarifaria Municipal en lo que respecta a las Contribuciones por servicios relativos a la construcción de Obras Privadas a todas las construcciones que se realicen en los predios ubicados sobre Ruta Nacional N° 9 km 765,5 en las propiedades identificadas bajo la nomenclatura catastral 3404-584666-398032, empadronado en la DRG en la Cta. N° 3404-4389346-1 y nomenclatura catastral 3404-585304-398024, empadronado en la DRG en la Cta. N° 3404-4389347-0 .-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 05 de Julio de 2024 .-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 542549 - s/c - 31/7/2024 - BOE

DECRETO 2116/ 2024

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1292 2024 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la aprobación del proyecto y gastos para reparación y recambio de columnas de alumbrado en la traza de la Ruta 9;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

El Intendente Municipal de SINSACATE :
DECRETA :

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1292/2024 de esta municipalidad, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la aprobación del proyecto y gastos para reparación y recambio de columnas de alumbrado en la traza de la Ruta 9 dentro de las progresivas 755,5 a 761 de esta localidad.-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 05 de Julio de 2024 .-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 542553 - s/c - 31/7/2024 - BOE

DECRETO 2115/ 2024

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1291 2024 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la aceptación de la donación ofrecida por la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.25 de la superficie de terreno dentro del polígono BMPYA2B2C-1D1E1N1Q1CB que asciende a 4.623,00 m2 destinada a calle pública;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

El Intendente Municipal de SINSACATE :
DECRETA :

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1291/2024 de esta municipalidad, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la aceptación de la donación ofrecida por la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.25 de la superficie de terreno dentro del polígono BMPYA2B2C1D1E1N1Q1CB que asciende a 4.623,00 m2 destinada a calle pública, todo ello de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión presentado ante este Municipio.-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 05 de Julio de 2024 .-

fdo.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 542554 - s/c - 31/7/2024 - BOE

DECRETO 2114/ 2024

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1290 2024 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la adhesión de la localidad de Sinsacate a la campaña sobre la conmemoración del "Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica" que se celebra el 21 de junio de cada año;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

El Intendente Municipal de SINSACATE :
DECRETA :

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1290/2024 de esta municipalidad, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2024, sobre la adhesión de la localidad de Sinsacate a la campaña sobre la conmemoración del "Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica" que se celebra el 21 de junio de cada año.-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 05 de Julio de 2024 .-

fdo.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 542557 - s/c - 31/7/2024 - BOE

DECRETO N° 2125 / 2024

VISTO: Lo previsto en el art. 3° de la Ordenanza N°1256/2023 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las remuneraciones del personal municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de revertir la

disminución en el poder de compras y dentro de las posibilidades económicas del municipio, ha resuelto otorgar un incremento salarial del Seis por ciento (6%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la administración municipal a partir del mes de Julio 2024, sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de Mayo de 2024.-

Que, por todo lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ART. 1°: OTORGUESE un aumento salarial del Seis por ciento (6,00%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la administración municipal, a partir de Julio de 2024 sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de Mayo de 2024.-

ART. 2°: OTORGASE igual incremento y en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo precedente, para las remuneraciones de los cargos de Intendente Municipal, Secretarios Municipales, Directores, Asesor Legal, dietas de concejales y remuneración del Secretario del Concejo Deliberante y miembros del Tribunal de Cuentas.-

ART. 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2024.-

ART. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 26 de Julio de 2024.-

fdo.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 542560 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 1286/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°.- DISPONESE la ejecución de la Obra Ampliación de Red de agua potable destinada a la provisión del Servio de agua corriente cobre calle Gorizia, Barrio Estancias de San Isidro de la localidad de Sinsacate, conformado por LOTES: 100, 101, 105, 110,113, 6066, 5766, 24, 18, 19 y 20 de la Manzana 03 y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de una foja y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras quedaran de propiedad del municipio a los fines de su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio. En el caso de que no se cumplimente la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15° de esta norma legal, la presente ordenanza no surtirá efecto alguno, no generando, a los frentistas afectados, derecho a reclamo de ninguna índole ni naturaleza por la no ejecución de la obra.

Art. 2°.- LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- la confección de los planos generales y de detalle;
- cómputo métrico y presupuesto oficial;
- memoria descriptiva;
- movimiento de suelos;
- rotura de veredas y su reconstrucción;

Art. 3°.- LAS obras referidas en el Artículo 1° se ejecutarán por Administración Municipal, en un todo de acuerdo al proyecto y presupuesto elaborado por el DEM.

Art. 4°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- La mano de obra será realizada por personal Municipal del área de servicio de agua potable.
- Los materiales necesarios para la ejecución total de la obra.

Art. 5°.- LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Art. 6°.- DECLARASE de interés público y pago obligatorio, con la excepción fijada en el Artículo 15° de la presente Ordenanza, por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano del Anexo I.

Art. 7°.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, con las consideraciones especiales que se determinan en este artículo.-

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de pesos Dieciocho mil (\$ 18.000,00) por metro tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

Art. 8°.- CADA propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según las siguientes formas:

Contado, con un cinco por ciento (5%) de descuento.
Planes de Pago:

Anticipo del Veinticinco por ciento (25%) del valor determinado como deuda de la obra.

El saldo adeudado, de acuerdo al anticipo abonado, será cancelado según las siguientes pautas:

En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación del valor del UVIs.-

c) Plan de Pago Especial:

A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos, que sean titulares de esa única vivienda, habiten en ella y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en un anticipo del quince por ciento (15%) del valor determinado como deuda de la obra y el saldo podrá financiarse en hasta 12 (cuotas) cuotas mensuales y consecutivas.-

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la Republica Argentina el día anterior al efectivo pago (valor de una UVIS: Milésima parte del valor del m2 de construcción).-

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas ó alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate

Todo importe recibido por la Municipalidad de Sinsacate, hasta tanto sea cumplimentada la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15º de la presente Ordenanza, no generará derecho alguno a los propietarios de reclamar el inicio o finalización de las obras que deban ejecutarse por la contribución por mejoras creada por esta ordenanza.

Las obras podrán iniciarse solo cuando, Distribuidora del Gas del Centro S.A., haya aprobado en forma definitiva el proyecto correspondiente.

Art. 9º.- A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aún cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

Art. 11º.- LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante Edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 12º.- LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art. 13º.- LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de deuda. Transcurrido el plazo previsto, sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerará aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como opción de pago la alternativa dispuesta en el inciso b) del Artículo 8º de la presente Ordenanza.

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

Art. 14º.- CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

Art. 15º.- La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, solo podrán ser iniciados una vez acreditado que, dentro de los sesenta (60) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la recaudación de esta contribución por mejoras alcanzó mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del monto total estipulado. En su defecto, la obra no se realizará y se procederá a la devolución de los importes percibidos. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguno.

De no cumplimentarse la condición establecida en el presente artículo, los importes abonados, por esta contribución por mejoras, serán reintegrados, por el Departamento Ejecutivo, a cada persona que acredite de manera efectiva el pago oportunamente realizado en un plazo no mayor a los treinta días hábiles de solicitada la devolución, restituyendo en ese momento el correspondiente recibo de pago. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

Art. 16º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

Art. 17°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23/05/2024 SEGÚN ACTA N° 1245 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/07/2024 SEGÚN ACTA N°1247 DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 542561 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 1289/2024

VISTO: La radicación del proyecto Ciudad Agro Sinsacate, en las parcelas 584668-398032 y 583304-389024 ubicada dentro de la Jurisdicción de Sinsacate;

Y CONSIDERANDO:

Que es política de Gobierno Municipal fomentar la instalación, desarrollo y crecimiento de Parques Industriales, estimulando de esta forma el fortalecimiento de la industria local, lo que permitirá la mejora en los niveles de empleo y producción de bienes y servicios en la Jurisdicción de Sinsacate.-

Que en dicho marco se han instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de las actividades económicas desarrolladas en el territorio Municipal, a efectos de lograr la radicación de empresas sólidas que permitan la generación de nuevas fuentes de trabajo y la creación de actividades económicas que en función de su rentabilidad también sean fuentes permanentes de recaudación impositiva a futuro.

Que a los fines referidos, se establecen por la presente exenciones al pago de la Tasa Comercial, como así aplicar una reducción de los aranceles establecidos en el art. 30° de la ordenanza Tarifaria en lo que respecta a las Contribuciones por servicios relativos a la construcción de Obras Privadas.-
POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: REDUCIR en hasta un Cincuenta por ciento los aranceles establecidos en el art. 30° de la ordenanza Tarifaria Municipal en lo que respecta a las Contribuciones por servicios relativos a la construcción de Obras Privadas a todas las construcciones que se realicen en los predios ubicados sobre Ruta Nacional N° 9 km 765,5 en las propiedades identificadas bajo la nomenclatura catastral 3404-584666-398032, empadronado en la DRG en la Cta. N° 3404-4389346-1 y nomenclatura catastral 3404-585304-398024, empadronado en la DRG en la Cta. N° 3404-4389347-0 por el término de tres años.-

Art. 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/07/2023, SEGÚN ACTA N° DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 542562 - s/c - 31/7/2024 - BOE

DECRETO 2112/ 2024

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1286/ 2024 tratada en doble lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2024 y Sesión Ordinaria de fecha 06/06/2024, sobre la ejecución de la ampliación de red de agua potable sobre calle Gorizia;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

El Intendente Municipal de SINSACATE : DECRETA :

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1286/2024 de esta municipalidad, tratada en doble lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2024 y Sesión Ordinaria de fecha 06/06/2024, sobre la ejecución de la ampliación de red de agua potable ubicada en los LOTES: 100, 101, 105, 110,113, 6066, 5766, 24, 18, 19 y 20 de la Manzana 03 del Barrio Estancias de San Isidro de esta localidad.-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 24 de Junio de 2024 .-

fdo.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 542559 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 1290/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ADHIÉRASE la localidad de Sinsacate a la campaña sobre la conmemoración del "Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica" que se celebra el 21 de junio de cada año.

Art. 2°.- INCORPÓRASE en el marco de las acciones de salud integral del Dispensario Municipal (caps), a la concientización sobre la enfermedad denominada esclerosis lateral amiotrófica (ELA), declarándola de interés municipal durante el mes de junio de cada año.

Art. 3°.- PROMOVER a través de la Dirección de Salud de la Municipalidad y el Área de Prensa, campañas adecuadas de concientización en la lucha contra el ELA.

Art. 4°.- INVITAR a Instituciones oficiales, públicas y privadas a adherirse a esta importante campaña de prevención.

Art. 5°.- DISPONER de algún elemento en el que pueda quedar presente visualmente con color verde, preferentemente, la concientización y difusión de dicha enfermedad.

Art. 6°.- EL Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Salud la Municipalidad, planteará e instrumentará las acciones posibles a fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/07/2024, SEGÚN ACTA N° 1247 DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 542565 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 1291/2024

VISTO: La oferta de donación por parte de la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.254 a la municipalidad de Sinsacate de una fracción de terreno la cual está destinada a calle pública;

Y CONSIDERANDO:

Que, según plano de Mensura y Subdivisión de la fracción de terreno Inscripta en el Registro General de la Propiedad en Matricula 428.833 (Totoral), Empadronado en la DGR en la CTA N° 3404-2096842-1 Designación Catastral 34-04-574567-395806-00 a nombre de Magdalena PITT confeccionado por el Ingeniero Civil Abelardo Lacherre, la fracción de terreno ocupado por calle pública y que ofrece en donación tiene una superficie de 4.623,00 m2, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza. -

Que, atento a la oferta de donación realizada con fecha 24/06/2024, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, firmada por es propietario y el Intendente Municipal se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ACEPTASE LA DONACION ofrecida por la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.25 de la superficie de terreno dentro del polígono BMPYA2B2C1D1E1N1Q1CB que asciende a 4.623,00 m2 destinada a calle pública, cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Abelardo Lacherre, Copias de la oferta de donación y plano de Mensura y Subdivisión se agregan y pasan a formar parte de la presente Ordenanza. -

ART. 2°: DISPONESE la afectación del Dominio Privado Municipal al Dominio Público de la superficie mencionada en el artículo precedente. -

ART. 3°: AUTORICESE al DEM a suscribir toda documentación al respecto.

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/07/2024 SEGÚN ACTA N.º 1247 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 542566 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA 1292/2024

VISTO : La necesidad de reparar y reacondicionar las columnas de Alumbrado Público sobre la traza de Ruta Nacional N°9;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Obra consiste tanto en la reparación de columnas como en el reemplazo de aquellas que están muy averiadas desde el límite sur (Río Jesús María) hasta la progresiva del km 761 de la arteria Nacional. -

Que, la infraestructura del Alumbrado Público de Ruta Nacional N° 9 data en su mayor parte del año 2001 donde se instalaron 116 equipos y el último tramo de veinte luminarias fue ejecutado en el año 2008, las cuales a través de los años fueron impactadas por vehículos de gran porte. -

Que atento a la citada Obra, el Departamento Ejecutivo municipal ha solicitado presupuestos de Mano de Obra y Materiales a las firmas MSI argentina. al señor Daniel Asael Alvarez Albornoz, DNI 42.474.133 y al señor Héctor Alvarez DNI N° 25.556.392, los cuales se adjuntan a la presente formando parte integrante de la presente Ordenanza. -

Que, de conformidad a los presupuestos receptados y teniendo en cuenta los distintos precios y calidades ofrecidas, el Concejo Deliberante considera más conveniente la contratación de Mano de Obra de reparación, pintura y Materiales para la reparación y/o recambio de columnas de Luminarias ubicadas sobre la traza de Ruta Nacional N° 9 a la firma Héctor Alvarez. -

Que, por otra parte, esta adquisición puede encuadrarse en lo previsto en el Inciso a) del art. 5° de la ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio 2024 que permite la contratación directa por el importe de esta compra con "la solicitud de tres (3) presupuestos y la autorización del Concejo Deliberante "

Que por todo lo expuesto y en forma unánime:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART. 1° : AUTORIZACE al DEM a realizar la reparación y/o recambio de columnas de Alumbrado ubicadas sobre la traza de la Ruta nacional N° 9 entre las progresivas 755,5 y 761 de esta localidad. -

ART. 2° : AUTORICESE al DEM a la adquisición en forma directa de la mano de Obra y materiales para llevar adelante la obra establecida en el artículo precedente al señor Héctor Alvarez DNI N° 25.556.392, todo ello según el presupuesto adjunto. -

ART. 3° : AUTORICESE al DEM a adquirir todos los accesorios y/o elementos no contemplados en el presupuesto adjunto y que fueran necesarios para la ejecución de la obra antes citada. -

ART. 4° : LAS EROGACIONES que demande la presente adquisición serán imputadas a las Partidas que correspondan dentro del Presupuesto de Gastos. -

ART. 5° : COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 04/07/2024, SEGUN ACTA N° 1247 DEL LIBRO RESPECTIVO .

1 día - N° 542567 - s/c - 31/7/2024 - BOE

COMUNA **LOS HORNILLOS**

RESOLUCION N° 41/ 2024

VISTO; La obligatoriedad de convocar a Asamblea Ordinaria previsto por la Ley 8102.

Y CONSIDERANDO;

Que la Ley 8102 establece en su . 206 que la Asamblea ordinaria se celebrará anualmente dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero, para tratar la consideración del informe anual de la Comisión y todo otro asunto incluido en la convocatoria. Que se encuentra pendiente de tratamiento el ejercicio 2023.

Que, es función del Presidente de la Comuna, de acuerdo al Art. 200 inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal convocar a Asamblea Ordinaria.

Que de acuerdo con el Art. 208 inc. 1) de la citada Ley, las Asambleas deben ser públicas y convocadas con una anticipación mínima de quince (15) días.

Que, se debe cumplimentar con lo establecido en el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que solamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria.

**LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE LOS HORNILLOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVÓQUESE a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 2024 a las 15 horas en el salón Comunal sito en calle Jorge Bonnier y Ruta N° 14 de esta Localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración del informe anual de la Comisión Comunal con relación al ejercicio 2023.

De no lograrse ese quórum con más de la mitad de los miembros del padrón, se realizara una nueva asamblea para el día 14 de Agosto de 2024 a las 15 horas en el Salón Comunal sito en calle Jorge Bonnier y Rota N°14, de esta Localidad, que sesionará con los miembros presentes.

Artículo 2°: REFRÉNDESE el presente Decreto, atento Art. 200 inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3°: DESE publicidad a la convocatoria según lo establecido en el Art.208 Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE, Protocólicese, hágase saber al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Comunal y archívese.

ANEXOS

1 día - N° 542935 - s/c - 31/7/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CALCHIN OESTE**

ORDENANZA N° 624/24

VISTO: Dada la necesidad de conservación de rutina del mantenimiento de las banquetas de la Ruta Provincial N° S-397 en el tramo: Ruta Provincial N° 13 y la localidad de Calchín Oeste y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad a través de Convenio cede a los Municipios, dicha tarea,
Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) AUTORICESE al D.E.M a suscribir convenio para el mantenimiento de banquetas de la ruta S397 hasta la localidad de Calchín Oeste.

Art.2°) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -

1 día - N° 543142 - s/c - 31/7/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **LUQUE**

ORDENANZA N°2086-2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos diez millones (10.000.000) para el PAGO DE SUELDOS DEL MES DE JUNIO 2024 Y

PRIMER AGUINALDO DEL CORRIENTE AÑO, a ser descontados según lo indicado en el art 2° de la presente.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete con 77/100 (\$277.777,77) mensuales, durante el termino máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá pagarse mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.4°: FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Art 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mensualmente, el estado de ejecución del proyecto y al mismo tiempo y ante dichos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N°075/2024 del día 19 de junio de 2024.

FIRMAS: GABRIELA ROMANO- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542744 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N°2087-2024

FUNDAMENTOS:

Que con fecha 14/06/2024 se ha presentado por parte del Sr. Hugo Roque Luconi DNI 13.050.977 en el carácter de Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Industriales del Parque Industrial Luque Limitada CAPIL CUIT 30-71238141-4 una nota en virtud de la cual hace saber que en razón de ser la Municipalidad titular registral del lote 28 del inmueble ubicado en el Parque Industrial inscripto en el Registro General con matrícula 1.164.989 y la existencia de un lote 53 el cual conforme plano confeccionado en expediente 033-29774/91 tiene como destino ser pasaje privado para la circulación, se requiere de una regularización del mismo debiéndose el mismo encontrarse en condominio a nombre de la CAPIL y de los copropietarios de los lotes ubicados en el Parque Industrial en proporción a la superficie de cada uno de los lotes de los cuales son propietarios para que se pueda circular libremente por el mismo, por ello es que se ofrece al Municipio en donación las 167/10.000 avas partes del lote referido 53.

Esto es a los fines de regularizar la inscripción de las escrituras de disposición de los inmuebles del parque Industrial requiriéndose la escritura traslativa de dominio del lote 53 bajo la forma de donación de la CAPIL a cada uno de los propietarios.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Art.1°).- ACEPTASE la donación de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Industriales del Parque Industrial Luque Limitada CAPIL CUIT

30-71238141-4 a favor del Municipio de las 167/10.000 avas partes del lote 53 con superficie de 21.406,08m2 (inscripto en el Registro General en Matrícula n°1633099 y empadronado en DGR bajo cuenta n°270422721671 con destino a pasaje privado

Art. 2°).-AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la suscripción de la Escritura y documentación al efecto, así como de los gastos que se generen con motivo de la cesión.

Art. 3°).-COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N°075/2024 del día 19 de junio de 2024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542747 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA 2088/2024

Visto: Que el Sr. VERGARA VICTOR HUGO, DNI 14.177.106, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Federal 70 Viviendas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Ciento cuarenta mil setecientos treinta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 140.734,25) en el lote designado como Matrícula 503.216, Designación Oficial: Mza 50A – Lote B3 – Parcela 10, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 48 – Parcela 006, Nomenclatura 27-04-13-01-01-048-006, Nro.de cuenta D.G.R. 2704-20330992.

Y Considerando:

Que el interesado ha solicitado a esta Municipalidad, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2024, la escrituración de la vivienda que se encuentra ubicada en el lote designado como Matrícula 503.216, Designación Oficial: Mza 50A – Lote B3 – Parcela 10, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 48 – Parcela 006, Nomenclatura 27-04-13-01-01-048-006, Nro.de cuenta D.G.R. 2704-20330992, a favor de los señores Marcato Hugo Reinaldo DNI 23.142.392 Y Borgna Walter Leonel José DNI 22.155.276.

Que en ese marco corresponde se autorice la escrituración a favor de estos últimos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los señores Marcato Hugo Reinaldo DNI 23.142.392 Y Borgna Walter Leonel José DNI 22.155.276, la vivienda construida mediante plan Federal 70 viviendas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 503.216, Designación Oficial: Mza 50A – Lote B3 – Parcela 10, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 48 – Parcela 006, Nomenclatura 27-04-13-01-01-048-006, Nro. de cuenta D.G.R. 2704-20330992.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a un día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto N° 82/2024 de fecha dos de junio de 2.024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542750 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA 2089/2024

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Ltda., ha solicitado por nota de fecha 19/06/2024 la homologación de un incremento sobre el metro cúbico de agua facturado para ser aplicado en la facturación de los meses de julio a octubre de 2024 mediante la aplicación de un mecanismo automático y hacer una revisión desde noviembre de 2024 en adelante.

En reunión del martes 18/06/2024, el Consejo de Administración en conjunto con sus asesores hizo una nueva evaluación de la situación, estimando una inflación promedio mensual en torno al 5% para los próximos meses.

Para el armado de las proyecciones y cálculos económicos de la sección "Agua y Saneamiento" se tuvieron en cuenta los siguientes supuestos:

1) Inflación proyectada del 5% promedio mensual para el cuatrimestre julio/octubre. Esto es para estimar los costos como insumos, clorificación, reparación de roturas, insumos de servicios, impuestos, etc. Por tal motivo se solicita continuar con la cláusula automática establecida hasta el momento.

2) El trabajo constante del Consejo de Administración para lograr el equilibrio económico en cada uno de los servicios que presta la Cooperativa, a partir del cual se ha logrado equilibrar la sección de Agua y Cloacas de los últimos ejercicios

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración solicita la aprobación del incremento para aplicar a las tarifas correspondientes a los meses de julio de 2024 hasta octubre de 2024 mediante la implementación automática de incrementos acorde a la inflación del mes anterior al de la aplicación. A modo de ejemplo, para las tarifas de julio/2024 se aplicaría el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) de junio/24. Este mecanismo debería mantenerse hasta octubre de 2024, inclusive. En esa fecha se hará una evaluación para determinar si es necesario mantener este mecanismo o volver a la anterior forma de actualizar.

El cuadro tarifario de mayo de 2024 del Servicio de Agua que fue ajustado por el IPC correspondiente a abril de 2024 es el siguiente:

| | |
|---------------------------|--|
| Escalas | |
| Tarifa Mayo 2024 | |
| Precio Actual x M3 | |
| Cargo fijo | |
| 3.523,92 | |
| Excedente de 10 a 15 M3 | |
| 390,92 | |
| Excedente de 16 a 30 M3 | |
| 433,86 | |
| Excedente de más de 30 M3 | |
| 572,82 | |

El análisis realizado por este Concejo Deliberante lleva a la conclusión que resulta atendible la solicitud de las autoridades de la mencionada Cooperativa, razón por la que se ha decidido autorizar un incremento de tarifas. Para este análisis se ha considerado que el incremento solicitado se ajusta a los aumentos que depara el proceso inflacionario de la economía nacional.

Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUÉBASE la implementación de un sistema automático de incremento de tarifas correspondientes a los servicios de Agua corriente y Cloacas, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) del mes anterior al período de aplicación. Este mecanismo se mantendrá durante los meses de julio de 2024 hasta octubre de 2024.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto Nro.091/2024 de fecha once de julio de 2024

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542754 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2090/2024

VISTO: La Red de Gas Natural de Luque y los fundamentos vertidos en la Ordenanza N°832/2002

CONSIDERANDO:

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano,
Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural,
Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma,
Que la Ordenanza N°808/2000, autoriza al DEM a realizar las ampliaciones que considere necesarias y a fijar el costo de la obra, así como también la forma, prorrato y condiciones de pago a los frentistas afectados por las mismas.

Que la Municipalidad está inscrita como contratista en el Registro de Contratistas de Obra Contratadas por Futuro Usuario de la licenciataria del servicio de gas natural en nuestra localidad, la Empresa Ecogas

Que dicha Matrícula permite a la Municipalidad a realizar ampliaciones de obra correspondientes a la Red de Gas Natural dentro del ejido urbano de la localidad de Luque, mediante la modalidad de Administración Municipal, debiéndose realizar las contrataciones de mano de obra y compra de materiales necesarias para la ejecución de las mismas, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros exigibles

Que vecinos de la localidad, ubicados sobre calles varias de la locali-

dad solicitaron una ampliación a la Red de Gas Natural.

Que dicha solicitud fue considerada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECOGAS, y por tal motivo emitió un Plano de Propuesta de Traza a la cual la designo como "Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras- DC00919/094".

Que la Municipalidad considera pertinente la ejecución de la obra, y que para ello es necesaria la continuación del trámite para la autorización definitiva de parte de ECOGAS, mediante la presentación de la documentación técnica y legal, en el marco de la Resolución de Ecogas RI910,

Que para ello es necesario definir el costo de la obra, la forma de pago y el prorrateo de la misma entre los vecinos afectados
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1) Dispóngase la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la localidad de Luque, en los sectores de la población considerada por el Plano de Propuesta de Traza denominado como "Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras – DC00919/094", emitido por ECOGAS y del Plano de Proyecto Constructivo, emitido por la Municipalidad de Luque, donde constan efectivamente los lotes que se beneficiaran con la obra, así como también el recorrido total de la cañería a colocar.

Art.2) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles beneficiarios, las obras de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en los sectores indicados el Plano de Propuesta de Traza y el Plano de Proyecto Constructivo, denominado como "Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras – DC00919/094".

Art.3) Las Obras comprenderán:

Movimiento de suelos.

Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.

Instalación de cañería de la ampliación de la red.

Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos.

Conexiones de la ampliación a la red existente.

Art.4) Dispóngase que los trabajos que comprende la obra serán ejecutados por Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico, administración y gestiones de cobro y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas

Art.5) Establézcase que el monto total de los trabajos referidos en el Art.2º, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo a calles, sean estos edificadas o baldíos y cuyo valor se determinará considerando una unidad económica consistente en EL VALOR DEL METRO LINEAL DE CAÑERÍA INSTALADA DE GAS NATURAL SOBRE LINEA MUNICIPAL DE FRENTE SIN CONTRAFRENTE, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto

Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros lineales de frente sobre línea municipal sin contrafrentes, de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

Art.6) El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro lineal unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros lineales de frente del lote considerado sobre línea municipal sin contrafrentes.

Art.7) Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 5, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas.

Art.8) Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 5, es decir el metro lineal de cañería instalada de gas natural sobre línea municipal de frente sin contrafrentes y sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla de Presupuesto Detallado particular de la obra, será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial y ascenderá a la suma de Pesos setenta y un mil quinientos quince con 07/100 (\$71.515,07).

Art.9) Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y ocho con 26/100 (\$152.238,26), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

Art.10) El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas:

1.- Red de Gas Natural

De contado neto sin descuento.

En cuotas, con la siguiente modalidad: 3 (Tres) cuotas iguales y consecutivas sin interés

En cuotas, con la siguiente modalidad: 6 (Seis) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

En cuotas, con la siguiente modalidad: 12 (Doce) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

En cuotas, con la siguiente modalidad: 24 (Veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

En cuotas, con la siguiente modalidad: 36 (Treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

En cuotas, con la siguiente modalidad: 48 (Cuarenta y ocho) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

2.- Servicio Domiciliario

a) De contado neto sin descuento.

- b) En cuotas, con la siguiente modalidad: 3 (Tres) cuotas iguales y consecutivas sin interés
- c) En cuotas, con la siguiente modalidad: 6 (Seis) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.
- d) En cuotas, con la siguiente modalidad: 12 (Doce) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.
- e) En cuotas, con la siguiente modalidad: 24 (Veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.
- f) En cuotas, con la siguiente modalidad: 36 (Treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.
- g) En cuotas, con la siguiente modalidad: 48 (Cuarenta y ocho) cuotas iguales y consecutivas con interés del Índice salarial Mensual que publica el INDEC.

Art.11) El pago deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Luque, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

Art.12) La obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados con las obras, desde el momento que lo disponga el D.E.M. mediante el decreto correspondiente.

Art.13) El D.E.M. deberá verificar el nivel de aceptación de la obra por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

Sistema de Encuesta Personal (Sucesdaneo)
Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema quedará a criterio del D.E.M. en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar.

Contando las obras con la adhesión del 60% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100% de los mismos.

Art.14) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Ordinarias de fecha diez de julio de 2024.

Promulgada por Decreto N° 091/2024 de fecha once de julio de 2024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542760 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2091/2024

VISTO: Que se dictó la Ordenanzas N° 2090/2024 y el Decreto Promulgatorio N° 091/2024, que autorizan al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de la Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, Proyecto Constructivo DC00919/094 – Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras.

Que se dictó la Ordenanza N°1862/2020 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra Ampliación de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural, Proyecto Constructivo DC00919/094 – Provisión de Gas Natural a Calle santa Fe y Otras.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia o sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones Ordinarias de fecha diez de julio de 2024.

Promulgada por Decreto N° 091/2024 de fecha once de julio de 2024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542764 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2092/2024

FUNDAMENTOS

Que este Concejo Deliberante ha recibido una nota con fecha 27 de junio del corriente año, firmada por el cura párroco de nuestra Parroquia San Ignacio Loyola presbítero Aldo Tobares, juntamente con el señor Intendente señor Diego Darío Viano y representantes de agrupaciones gauchas, amigos de las motos y comunidad en general, en la cual se propone el formato de festejos a realizarse con motivo de la patronales del santo patrono San Ignacio de Loyola y que se incorpora como anexo a la presente.

Que dichos festejos comenzarían el día 31 de Julio a las 10:00 horas con una caravana encabezada por la imagen de San Ignacio y la Virgen María para culminar en la sede del municipio donde quedarían en custodia y puestos en guarda hasta las 15:00 horas en que se daría inicio a la pro-

cesión caminante para terminar con la misa en la parroquia.

Que es voluntad de los firmantes de la nota continuar en el tiempo con el formato de festejos propuesto.

Que este Concejo Deliberante considera de primordial interés las actividades que se desarrollan cada 31 de julio en nuestra localidad dado que participan tanto las instituciones como la comunidad en general.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: Declarar de interés municipal los festejos patronales en honor al santo patrono de Luque San Ignacio de Loyola a realizarse el 31 de julio de 2024.

Artículo N° 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque, a los diez días del mes de julio de 2024.

Promulgada mediante Decreto N° 091/2024 de fecha once de julio de 2024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542768 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA 2093/2024

AUTORIZACION AUMENTO DEL QUINCE POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

FUNDAMENTOS: Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de julio de 2024, un incremento del 15% (quince por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1^a a 10^a del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de julio de 2024, un incremento equivalente al 15% (quince por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de julio de 2024, se fijan en los siguientes montos:

| | |
|--|-----------------|
| Intendente Municipal | \$ 2.012.370,00 |
| Secretario de Economía y Finanzas | \$ 1.342.691,00 |
| Secretario de Obras e Infraestructura | \$ 1.342.691,00 |
| Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas | \$ 241.192,00 |

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 julio de 2024, se fijan en los siguientes montos:

| | |
|--------------|---------------|
| Categoría 1 | \$ 381.756,00 |
| Categoría 2 | \$ 416.122,00 |
| Categoría 3 | \$ 451.643,00 |
| Categoría 4 | \$ 493.259,00 |
| Categoría 5 | \$ 517.776,00 |
| Categoría 6 | \$ 557.211,00 |
| Categoría 7 | \$ 591.342,00 |
| Categoría 8 | \$ 627.446,00 |
| Categoría 9 | \$ 662.646,00 |
| Categoría 10 | \$ 697.691,00 |

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de julio del corriente año, un incremento del 15% (quince por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día veintidós de julio de 2024.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 101/2024 del día veintitrés de julio de 2024

FIRMAS: ROMANOGABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542770 - s/c - 31/7/2024 - BOE

ORDENANZA NRO 2094/2024

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo remite proyecto de Ordenanza de aprobación de un convenio celebrado con la Municipalidad de Villa del Rosario ad-referendum de este cuerpo.

Por medio de dicho acuerdo se establece que la Municipalidad de Villa del Rosario autoriza y otorga el espacio que la misma determine a los fines que la Municipalidad de Luque realice el depósito final de la recolección de residuos urbanos diarios de esa localidad, con excepción de los residuos patógenos y/o tóxicos, en el predio de disposición final de residuos domiciliarios de Villa del Rosario. El transporte de los residuos desde Luque a ese predio, se realizará con los equipos y por cuenta y riesgo de la Municipalidad de Luque, una vez allí, la disposición final de los residuos depositados quedará a cargo y responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Villa del Rosario, quien deberá darle el tratamiento de acuerdo a la normativa vigente de los organismos competentes en la materia.

Por otra parte, la Municipalidad de Villa del Rosario ha concluido un estudio de costos que implica el mantenimiento del predio de 41 hectáreas donde se realiza la disposición final de los residuos de tres Municipios y una Comuna, ubicado dentro de su radio municipal a 3000 metros de la rotonda de salida de la localidad de Villa del Rosario sobre ruta nro. 13. Los Municipios que depositan sus residuos urbanos en dicho predio son: Villa del Rosario, Luque y Costa Sacate y la comuna de Rincón. Dichos costos implican el pago del personal que desem-

peña funciones en el mismo y relacionado con la disposición final de residuos. En ese sentido se abonan sueldos a un encargado, a dos porteros, horas máquinas, horas camión, horas pala cargadora, horas camiones de trasbordo, horas moto guadañas y horas extras al 50% y al 100% que resulta necesario abonar a los efectos del mantenimiento del predio en condiciones. También implica el pago de seguros, la compra de combustibles, cubiertas de los vehículos que se utilizan en el predio. Mantenimiento de alambrados, tejidos, portones, amortización de tierra, costo por dictámenes sobre evaluación de impacto ambiental, planificación y control, administración de todo lo relacionado con el predio y procesos judiciales que pudieran surgir. En relación a los procesos judiciales que pueden derivarse con motivo del funcionamiento del basural el municipio de Luque asume la cuota parte de responsabilidad en el porcentaje que utiliza del total del vertedero.

La Municipalidad de Luque viene depositando sus residuos urbanos en el predio de la Municipalidad de Villa del Rosario. El anterior convenio tuvo fecha de vencimiento el 31/12/2023.

Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 22 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º). - APRUÉBASE el convenio celebrado entre el DEM de Luque y el DEM de Villa del Rosario con fecha 02 de enero de 2024 referido al servicio de disposición final de residuos en el predio del Municipio de Villa del Rosario que como anexo se incorpora a la presente Ordenanza.

Art. 2º).- COMUNIQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintidós días del mes de julio de 2024.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 101/2024 del día veintitrés de julio de 2024.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 542774 - s/c - 31/7/2024 - BOE

